

Descripción de la necesidad	TRÓPICOS es la Serie documental del canal que explora la cultura Caribe en todas sus vertientes y además realizada por las jóvenes promesas audiovisuales de la región. En la nueva temporada Telecaribe necesita apostar por esta serie que ofrece diversas y renovadas miradas sobre el Caribe con un nuevo tema: rituales y misterios propios del Caribe.
Descripción del objeto a contratar	Realización, producción y dirección del capítulo de 24 minutos de la serie documental TRÓPICOS - CESAR. Servicios de desarrollo creativo, diseño, investigación, pre-producción, producción y post-producción
Modalidad de selección	Invitación pública
Fundamentos jurídicos	Artículo 85 de la Ley 489 de 1998. ARTICULO 37 DE LA LEY 182
Valor estimado según mínimo una cotización.	\$ 18.000.000
Tipo de contrato	Producción
Obligaciones del contratista	Este servicio incluye: • Realización, producción y dirección del Capítulo de 24 minutos de la serie TRÓPICOS – CESAR • Prestar servicios de desarrollo creativo, diseño, investigación, pre-producción, producción y post-producción • Cumplir con la entrega final del capítulo antes del 30 de julio Lanzamiento: primera semana de agosto • Entregar informes mensuales al Jefe de Producción sobre el avance del proyecto. • Cumplir con el formato de entrega especificado por Telecaribe • Cumplir con el objeto del presente contrato y las condiciones de producción acordadas • Investigación general de los capítulos que contempla el proyecto. • Asumir los costos generales de la producción y del personal que participará en la investigación, producción y pos-producción. • Atender las sugerencias o ajustes que presente Telecaribe en desarrollo del contrato. • Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual • Dar observancia a las normas vigentes aplicables al

	desarrollo del objeto de Telecaribe • Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral • Responder por los salarios, comisiones, y todo tipo de prestaciones que debe reconocer de conformidad con la Ley 789 del 2002, y la Ley 828 de 2003 Art. 1 que modifico el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
Obligaciones de Telecaribe	• Cancelar los servicios prestados de conformidad con lo establecido en este contrato. • Velar por la calidad del producto del canal. • Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. • Suministrar información requerida por el contratista • Supervisar el desarrollo del contrato.
Plazo de Ejecución	Del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2014
Forma de pago	50% pago anticipado a la entrega del informe de preproducción. 25% De acuerdo al del avance del proyecto deberá presentar material audiovisual y premontajes previos a la entrega final 25% al finalizar el contrato y realizar la entrega final en mención, recibido a satisfacción.
Contratista sugerido	El que resulte ganador en la convocatoria pública
Riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	El Canal Regional del Caribe Limitada TELECARIBE entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para Telecaribe los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera: RIESGOS PREVISIBLES Todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su

	previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales”. RIESGOS IMPREVISIBLES Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. TIPIFICACION DEL RIESGO Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Canal, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. ASIGNACION DEL RIESGO Es el señalamiento que efectúa el Canal Telecaribe, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Condiciones técnicas exigidas	Formato HD 1080/1920 30p. Entrega de material en disco duro Todos los capítulos deben contener las claqueta de la ANTV de entrada y salida; TELECARIBE suministrara oportunamente este material para ser incluido por el contratista en todos los capítulos. El material (cada capítulo) debe contener cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa El material debe tener logo entrada y salida del canal TELECARIBE Entrega de todo el material original (sin editar) en disco duro. Banda sonora original Entrega de fotografías para prensa y promoción Entrega del libro de producción Entrega de formatos de autorización de uso de imagen, sonido, músicas, fotografías, archivos, etc.
Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías.	El Contratista se obliga a constituir a favor Telecaribe, la garantía única del contrato, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos: SERIDAD DE LA OFERTA: El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que hace dentro del presente proceso de selección y la consiguiente aceptación de la orden respectiva en caso de que ésta le sea adjudicada, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de TELECARIBE LTDA. Nit. No.890.116.965-0 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del total del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos a los que hace propuesta, con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir

	de la fecha definitiva de cierre el presente proceso de Licitación pública y sus prórrogas si las hubiere; termino que se considera como validez de la oferta. DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Para garantizar el Buen Manejo y Correcta Inversión del pago, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. CALIDAD: El amparo de calidad del servicio cubre al Canal Telecaribe de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para cubrir a Telecaribe del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, la cual deberá constituirse. Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de suscripción, incluyendo su plazo de ejecución.
Interventor y/o supervisor del contrato	Jefe División de Producción o a quien delegue
CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal	Certificado presupuestal 7111 de fecha 04 de abril de 2014 por valor de DIESIOCHO MILLONES DE PESOS M.L.

ESTUDIOS PREVIOS

	(\$18.000.000), incluido IVA
Criterios de evaluación	Idoneidad, experiencia, responsabilidad.
Solicitado por	CARMEN VIVEROS CELÍN – Jefe División Producción
Observaciones	El diseño final de producción del proyecto se construirá en conjunto para establecer los parámetros de producción con los que se va a trabajar. TELECARIBE mantendrá el control editorial, narrativo y de producción del proyecto.